Dirección: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez
Telefax: 0294 220 282 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1.361/2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO (ADENDA) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Y EL OFERENTE ING. IGNACIO EDWARDS.

Itauguá, 26 de junio de 2.019

VISTA: La situación en que se encuentra el presente Contrato de Obra Pública Nº 33/2019 "Construcción de Empedrado Zona 8 con Fondos de Royalties" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Itauguá, suscribió el Contrato de Obra Pública Nº 33/2019 con el Oferente "ING. IGNACIÓN EDWARDS" en fecha 29 de mayo de 2019.-

Que, en la CLÁUSULA SEPTIMA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA: se establece que *"El plazo de ejecución de la obra es de sesenta días contados a partir de la firma de acta de inicio de la obra"*.

Que, la orden de inicio emitida por la Municipalidad, suscrita por la Directora de Obras, Arq. Katerine Solis y el oferente "ING. IGNACIO EDWARDS" está fechada el 30 de mayo de 2019.

Que, el Dictamen emitido por la Directora de Obras Arq. Katerine Solis de fecha 26 de junio de 2019 y dirigido a la Intendencia Municipal, refiere que: Ejecutado el Proyecto de **"Construcción de Empedrado Zona 8, con Fondos de Royalties"**, se constata la necesidad de dar continuidad al empedrado en construcción hasta alcanzar un empedrado existente al lado norte, de tal manera a culminar la conexión vial que dirige a la Escuela Básica Nº 1.020 Ybyraty, circulación utilizada por la población para asistir a la Institución Educativa.

Por lo mencionado, es factible aplicar lo previsto en el <u>art. 62 de la ley 2051/2003 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS</u> que dice: " en el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada <u>debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución</u>, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista , sin licitación, pero <u>con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente</u>, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original. Reajustados a la fecha de la celebración de respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Presentamos a continuación las listas de cantidades necesarias a fin de culminar la obra:

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	**Comision vecinal 2 de mayo- lado oeste**				
1.1	Levantamiento planímetro	ml	50	1.400	70.000
1.2	Nivelación y compactación	ml	50	1.400	70.000
1.3	Elaboración de cordones de Hº Aº de 0,5mx0,3mx0,1m	ml	100	18.500	1.850.000
1.4	Colocación de cordones De Hº Aº	ml	100	2.500	250.000
1.5	Colchón de arena h. 20cm	m3	50	36.000	1.800.000
1.6	Piedra bruta	m3	38	80.000	3.040.000
1.7	Colocación de piedra bruta (m.o.)	m2	250	9.500	2.375.000
1.8	Compactación de empedrado	m2	250	2.300	575.000
1.9	Esparcido de triturada 6ta. con arena	m2	250	2.500	625.000
1.10	Limpieza final	ml	50	1.100	55.000
	Total				10.710.000

Guaraníes, diez millones setecientos diez mil.

Dirección: Defensores del Chaco N° 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martínez
Teléfax: 0294 220 262 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

Que, están dados los presupuestos exigidos por el artículo 62 de la Ley 2.051/03 y demás normas aplicables.

Que, es deber de la Intendencia Municipal precautelar, ante todo, la calidad y seguridad de la obra a ser destinada al uso público, por lo que debe extremar recursos para asegurar la integridad de la construcción.

Por tanto, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art.1°. Disponer la suscrición de la ampliación del Contrato Nº 33/2019 "Construcción de Empedrado Zona 8, con Fondos de Royalties", por un valor total de Gs. 10.710.000 (Guaraníes diez millones setecientos diez mil).

Art. 2°. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ascencio Acosta
Secretario General

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal